



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Presidencia número 2918/18, de 25 de julio se acordó:

“Primero: Acceder a la petición formulada por las Centrales Sindicales USO y CCOO relativa a las Comisiones de Servicio concedidas en la Diputación de Salamanca.

Segundo: Determinar que, el acceso a los expedientes de las comisiones dispuestas desde el 2016 y detalladas como anexo a esta resolución, se encuentra disponible en el Área de Organización y RRHH, C/ Felipe Espino, nº 1, pudiendo contactar el interesado en el teléfono 923.293121 para concertar cita y materializar el acceso solicitado en el plazo de diez días.”

Por los representantes de la Central Sindical USO se presenta una nueva solicitud con fecha de registro de entrada de 28 de agosto de 2018, en la que se manifiesta que en la notificación de la Resolución 2918/18 se hace referencia a un listado anexo en el que solamente aparecen las comisiones de servicios desde marzo de 2017, en lugar de ser desde el año 2016, como se habían pedido, solicitando se le remitan copia de las Comisiones de Servicios omitidas (desde el 1/01/2016 al 31/03/2017).

Realizado el oportuno requerimiento al Área de Organización y Recursos Humanos se nos remite con fecha 11 de septiembre de 2018 un nuevo listado en el que ya sí aparecen las comisiones de servicio concedidas desde 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

Respecto de la información solicitada y ateniéndonos al nuevo listado remitido por el Área de Organización y RRHH, teniendo en cuenta que no concurren ninguna causa de inadmisión de



TRANSCRITO

3659/18

las previstas en el art 18 La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ni tampoco ningún límite que pudiese dar lugar a un acceso parcial tal y como disponen los art 16 y 20.2 de la citada norma, entendemos que debe de concederse el acceso a la información solicitada.

En consecuencia, de conformidad con el marco legal citado, y vista la petición formulada por la central sindical USO, acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por la Central Sindical USO relativa a la remisión de un nuevo listado de las Comisiones de Servicio concedidas en la Diputación de Salamanca desde el 1 de enero de 2016,

Segundo: El acceso se materializará remitiendo al sindicato interesado el anexo con la relación de Comisiones de Servicios concedidas en esta Diputación de Salamanca desde el 1 de enero de 2016, elaborado por el Área de Organización y Recursos Humanos, junto a la notificación de la presente Resolución.

Salamanca a 13 de septiembre de 2018.

EL ASESOR TÉCNICO DE
TRANSPARENCIA
MODERNIZACIÓN ADMVA

Fdo.:



DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 13 SEP. 2018, ante mí, el Oficial Mayor por delegación del Secretario General I, que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

EL OFICIAL MAYOR

Por Delegación, Dec. 2342/15, de 6 de julio

Fdo.:

Fdo.